MODIFICATORIO No. 1– ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO PROVENIENTE DEL PROCESO DE CONTRATACION EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA NO. CPS-150-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS Y DUVEL JOHAN JIMENEZ GALLEGO

MODIFICATORIO No1– ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO CONTRATACIÓN DIRECTA CPS-150-2026			
Fecha del Contrato:	**05 DE AGOSTO DE 2026**		
Contratista:	DUVEL JOHAN JIMENEZ GALLEGO C.C 1055917867		
Valor Inicial:	**$ 3.200.000**		
Plazo inicial:	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026		
Inicio: **05 DE AGOSTO DE 2026**		Terminación:	**15 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
Modificatorio No. 1:	**Prorroga:**	20 dias más para su ejecución	
	Adición:	**UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000)**	
Plazo Final:	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 05 DE OCTUBRE DE 2026		
Valor Final:	**$4.800.000 CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS**		
Terminación Final:	**05 DE OCTUBRE DE 2026**		
Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CORTE DE CANAL (TERMINADO) DENTRO DEL PROCESO DE SACRIFICIO Y FAENADO DE SEMOVIENTES PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS.**		

Entre los suscritos a saber: **EDWIN JESÚS SÁNCHEZ ARISTIZÁBAL**, mayor y vecino del Municipio de Marquetalia Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.004.101 expedida en Marquetalia Caldas, en calidad de Alcalde electo mediante voto popular del municipio de Marquetalia para el período 2024-2027, posesionado según Acta Nro. 01 de 30 de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaria Única del Círculo de Marquetalia Caldas Colombia, y quien para efectos de este otro si se denominará El Municipio, y por la otra parte **DUVEL JOHAN JIMENEZ GALLEGO** , identificado con C.C. número 1055917867, hemos convenido celebrar la presente acta de adición No. 1 al contrato No **CPS-150-2026** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **1)** Que el municipio de Marquetalia Caldas, como entidad territorial de la división política y administrativa del estado, con autonomía política, administrativa y fiscal. Tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población, mediante el ejercicio a través de la administración municipal de las competencias y funciones establecidas en el Artículo 311 de la constitución política, las disposiciones legales, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal. **2)** Que corresponde al Municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales**. 3)** Que se celebró el Contrato, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CORTE DE CANAL (TERMINADO) DENTRO DEL PROCESO DE SACRIFICIO Y FAENADO DE SEMOVIENTES PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS. " 4)** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/C ($3.200.000) 5)** Que el supervisor de presente contrato solicitó mediante escrito al ordenador del gasto municipal la adición al contrato referenciado con la respectiva sustentación (documentos que hacen parte integral de este proceso). **6)** Que el supervisor del contrato en la solicitud argumenta lo siguiente:

> "Cordial saludo, a través de la presente, me permito solicitar adición en dinero al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión (**CPS-150-2026**) que tiene por objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CORTE CANAL (TERMINADO) DENTRO DEL PROCESO DE SACRIFICIO Y FAENADO DE SEMOVIENTES PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS,", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:**

Que el municipio de Marquetalia Caldas, como entidad territorial de la división política y administrativa del estado, con autonomía política, administrativa y fiscal. Tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población, mediante el ejercicio a través de la administración municipal de las competencias y funciones establecidas en el **Artículo 311** de la constitución política, las disposiciones legales, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal.

Así mismo corresponde al Municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales.

El municipio de Marquetalia llevó a cabo un estudio previos y análisis de mercado con el propósito de determinar la necesidad de contratar una persona de apoyo a la gestión en la planta de beneficio animal..

El contrato inicial se realizó con fecha de terminación el 15 de septiembre de 2026 con un valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000).**

Una vez analizado el funcionamiento de la planta de beneficio se hace necesario solicitar adición y prórroga al contrato (**CPS-150-2026**) para que se pueda llevar a cabo la ejecución de acuerdo al plan de desarrollo territorial.

teniendo en cuenta lo anterior, es importante contar con el personal de apoyo para el corte de canal (terminado) implica una serie de operaciones críticas que deben ser realizadas bajo estrictas normas de higiene y seguridad alimentaria, según las regulaciones del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) y el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), el manejo de la canal, desde el corte hasta la distribución, debe cumplir con las normativas de inocuidad alimentaria para asegurar que los productos cárnicos sean aptos para el consumo humano,

De igual manera al adicionar este contrato de servicios para este proceso, se asegura que el corte de canal se realice de acuerdo con los estándares exigidos, evitando riesgos de contaminación que puedan afectar la calidad y la seguridad de los productos cárnicos, entregando el producto con un corte adecuado lo que prevendrá la contaminación cruzada y asegurará la trazabilidad del producto.

Contar con los servicios en el corte de canal (terminado) permite a la planta de beneficio animal reducir costos asociados con la formación y contratación de personal interno para esta actividad, además, al contar con expertos en la materia, se disminuyen los errores, las pérdidas de carne y los desperdicios, un corte eficiente y bien ejecutado maximiza el rendimiento de cada semoviente y reduce los costos asociados con la manipulación incorrecta de la carne, lo cual beneficia tanto a la planta como a los consumidores, quienes reciben productos cárnicos de calidad.

Por lo anterior, y dada la inexistencia de personal idóneo en la planta actual del municipio para ejecutar las funciones requeridas, se justifica de manera prioritaria la necesidad de **adicionar y prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión (CPS-150-2026)**, con el fin de dar continuidad al objeto contractual enfocado en el desarrollo de estrategias, es importante contar con personal de apoyo a la gestión en la planta de beneficio animal, para realizar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

Que, el contrato actual se encuentra en ejecución y se relaciona cuadro con la información de acuerdo a la ejecución que se lleva hasta la fecha de la siguiente manera:

Relación de ejecución y pago del contrato CPS-150-2026	
Fecha de inicio del contrato	05/08/2026
fecha final del contrato	15/09/2026
valor inicial	$3.200.000
valor ejecutado	$1.600.000
valor pendiente de ejecutar	$1.600.000
tiempo de prórroga	20 días
valor de la adicción	$1.600.000
fecha final con prórroga	05/10/2026
valor final con la adicción	$4.800.000

Que dicha adición se describe de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta lo anterior me permito solicitar adicionar en tiempo y dinero al contrato de prestación de servicios **(CPS-150-2026**) que tiene por objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD CONSISTENTE EN CORTE CANAL (TERMINADO) DENTRO DEL PROCESO DE SACRIFICIO Y FAENADO DE SEMOVIENTES PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS,"** el valor de MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/C ($1.600.000) y prorrogar en tiempo de 20 días más para su ejecución.

Que, adicional a lo anterior, la presente modificación cumple con los requisitos previstos en materia de adición por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), en el que se indica: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos:

I) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, II) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, III) que no se adicionen por regla general en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, IV) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y V) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)".

Asimismo, se cuenta con la disponibilidad presupuestal No.554 del 09 de septiembre del 2026, que soporta el valor requerido y teniendo en cuenta que nos encontramos en el plazo de ejecución es procedente la modificación, adición y prorroga al contrato de Prestación de Servicios No **(CPS-150-2026**)."

7) Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal **No. 554 del 09 de septiembre del 2026,** que soporta el valor requerido. **8).** Que el contrato **CPS-150-2026** en la actualidad se encuentra vigente. **9)** Que después de realizado un análisis jurídico y técnico juicioso por parte de la supervisión del contrato y la Oficina Jurídica, se evidencia claramente que no hay ausencia del principio de planeación y q*ue la presente modificación cumple con los requisitos previstos en materia de adición por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), en el que se indica: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adiciones-por regla general- en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...) ".* **10)** De acuerdo a las anteriores consideraciones y a la normatividad vigente, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Modificar la **CLAUSULA CUARTA** del Contrato No **CPS-150-2026**, en el entendido de adicionar la suma **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000),** de conformidad con la parte considerativa se cuenta con la disponibilidad presupuestal que soporta el valor requerido y teniendo en cuenta que nos encontramos en el plazo de ejecución es procedente la adición. La cual quedará de la siguiente manera:

> **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El Municipio de Marquetalia, Caldas pagará el valor de hasta por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/C ($4.800.000)** y se cancelará así: El valor de la presente contratación se cancelará así: actas parciales según avance de ejecución del contrato, exigibles previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, certificación del pago de liquidación de seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y presentación de informe de actividades. En relación a los tributos que se generan en ocasión a la celebración, ejecución y liquidación a cargo del contratista, dichos tributos y sus respectivas tarifas son variables, en relación a Tipo de contrato, calidad del contratista (persona natural- persona jurídica), cuantía del contrato, plazo, forma de pago, responsabilidades tributarias de los contratistas (Responsable de IVA, no responsable, régimen simple, régimen especial, gran contribuyente, autor retenedor) y las exenciones de cada tributo, así pues estos descuentos serán conforme a las características que tenga el contratista, entre los tributos a tener en cuenta están: Estampilla para el bienestar del adulto mayor, Estampilla Procultura, Tasa Pro Deporte y Recreación Municipal, Reteica, Retefuente, RetelVA, entre otros.

SEGUNDA: Modificar la **CLÁUSULA QUINTA** del Contrato **CPS-150-2026** en el entendido de prorrogar **(20 dias más para su ejecución)** al plazo de ejecución inicial. La cual quedará de la siguiente manera:

> **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: desde la fecha de la firma del acta de inicio y hasta el **05 DE OCTUBRE DE 2026**.

TERCERO: modificar la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios **CPS-150-2026**, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago a que se obliga el Municipio en virtud de este contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales constituidas para el efecto, con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal número CDP **No. 938 DEL 05 de agosto de 2026** por valor total de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/C ($3.200.000)** y **CDP N°554 del 09 de septiembre del 2026** por valor **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOSM/C ($1.600.000)** del presupuesto de gastos de la vigencia 2026.

CUARTA: Las demás cláusulas del contrato permanecen vigentes y su exigibilidad se mantiene.

QUINTA: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Marquetalia Caldas, el día **15 DE SEPTIEMBRE DE 2026**.

Por el Municipio;	**Por el Contratista;**
ORIGINAL FIRMADO A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II	ORIGINAL FIRMADO A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II
EDWIN JESÚS SANCHEZ ARISTIZÁBAL [1] Alcalde Municipal	**DUVEL JOHAN JIMENEZ GALLEGO** Contratista

Proyectó: Luisa Fernanda Carmona Ramírez / Auxiliar Administrativa
Revisó: Jhon Wilmar Ramírez Giraldo/ Secretario Jurídico Y De Defensa Judicial
Aprobó: Jeison Arias Rios-Secretario De Agricultura, Turismo, Medio Ambiente Y Desarrollo Económicosecretario De Agricultura, Turismo, Medio Ambiente Y Desarrollo Económico